

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 32/2024

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO MN SANTAMAR 222. RADICADO 15012024003.

PARTES: CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, TRIPULACIÓN DE LA MN SANTAMAR 222 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA RECABA LA ORDEN DE PRESENTAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1. ORDÉNESE A LA SOCIEDAD ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, PARA QUE ALLEGUE CON DESTINO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NGS. 2. ORDÉNESE A LA SOCIEDAD ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, PARA QUE ALLEGUE CON DESTINO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN CERTIFICADO DE LAS BALSAS. 3. ORDÉNESE A LA SOCIEDAD ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S ALLEGAR CON DESTINO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DEL MMSI. 4. APORTAR ORGANIGRAMA DE LA OPERACIÓN DEL DRAGADO DEL CONTRATO CON LA SOCIEDAD CONTECAR Y LAS FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS A BORDO DE LA DRAGA. 5. APORTAR PLANO DE LA MN SANTAMAR 222. 6. APORTAR INFORME TÉCNICO DE LA PRUEBA DE MAR QUE LA CASA CLASIFICADORA REALIZO A LA MN SANTAMAR 222 03 DÍAS PREVIO AL SINIESTRO. PARA SU CUMPLIMIENTO EL DESPACHO DISPONE DE UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. ADEMÁS, SE DESISTIÓ DEL REQUERIMIENTO PROBATORIO NO. 12 ENUNCIADO EN EL AUTO DE APERTURA ASÍ: "ORDÉNESE A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA, PARA QUE ALLEGUE CON DESTINO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COPIA DE LAS COMUNICACIONES QUE SE HAYAN TENIDO CON LA MN "SANTAMAR 222" CON MATRÍCULA MC-05-691 Y EL TRACKING DE LOS MOVIMIENTOS DE LA EMBARCACIÓN, CON OCASIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN". NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.



YENIFER OTERO PERTUZ.
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

[Faint handwritten signature]



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 6 de septiembre de 2024

Referencia: 15012024003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

En aras de dar impulso procesal a la presente investigación de carácter jurisdiccional, procede el despacho dentro de la presente investigación a señalar:

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2024 el señor Capitán de puerto de Cartagena ordenó iniciar investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de naufragio de la MN SANTAMAR 222 y, en consecuencia, se decretaron entre otras, las siguientes pruebas:

1. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, para que allegue con destino a la presente investigación documento de cumplimiento de la norma NGS.
2. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, para que allegue con destino a la presente investigación certificado de las balsas.
3. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S allegar con destino a la presente investigación copia de la resolución de asignación del MMSI.

De manera posterior, en fecha 09 de mayo de 2024, se incorpora al expediente documentos presentados por la doctora DEYSI MABEL RINCÓN RINCÓN, en calidad de apoderada del armador, capitán y tripulación de la MN SANTAMAR 222 con ocasión a los requerimientos probatorios realizados por el Despacho en auto de apertura; sin embargo, las tres pruebas enunciadas en el párrafo anterior, no fueron presentadas, motivo por el cual, es necesario recabar el requerimiento específicamente frente a esas tres solicitudes, para lo cual el Despacho dispone de un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Ahora bien, evaluadas las pruebas ordenas en audiencia de fecha 07 de mayo de 2024, encuentra el despacho que las mismas no han sido aportadas, razón por la cual, resulta necesario proceder con el recabo de las mismas, por tal motivo se enunciaran a continuación:



Copie en papel autorizada de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del original. Identificador: xV0qJUDU 07V e mYAh dVWg p2On XYo=



Copie en papel aut6ntica de documento electr6nico. La validez de este documento se garantiza por el c6digo QR. Identificador: xWQq, UOU 07Ve mYEn dVVg pZOn XYG=

1. Aportar organigrama de la operaci3n del dragado del contrato con la sociedad CONTECAR y las funciones y/o responsabilidades de cada una de las personas a bordo de la draga.
2. Aportar plano de la MN SANTAMAR 222.
3. Aportar informe t6cnico de la prueba de mar que la casa clasificadora realizo a la MN SANTAMAR 222 03 d1as previo al siniestro.

Para su cumplimiento el Despacho dispone de **un t6rmino no mayor a cinco (05) d1as h1biles contados a partir de la notificaci3n de la presente providencia.**

Finalmente, en lo que concierne al requerimiento probatorio No. 12 enunciado en el auto de apertura asi: "*Ord6nese a la Estaci3n de Guardacostas de Cartagena, para que allegue con destino a la presente investigaci3n copia de las comunicaciones que se hayan tenido con la MN "SANTAMAR 222" con matricula MC-05-691 y el tracking de los movimientos de la embarcaci3n, con ocasi3n a los hechos que se investigan*", el Despacho considera pertinente desistir de la prueba, toda vez que, ya obra en el expediente copia de las comunicaciones establecidas por parte de la MN SANTAMAR 222 con la Estaci3n de Control y Tr1fico Mar1timo de Cartagena para la fecha de los hechos que se investigan, asi como de las coordinaciones que se hicieron para que una unidad de reacci3n r1pida les prestara el apoyo requerido para el momento de la emergencia y, el tracking del desplazamiento de la embarcaci3n previo al siniestro y en el momento del naufragio.

NOTIF1QUESE Y C1MPLASE,

Capit1n de Navio **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capit1n de Puerto de Cartagena.

Documento firmado digitalmente